

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por [RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021](#) (BOC 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, dicta la siguiente INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de doctorado en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso académico 2024-2025 y establece el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para todo el alumnado de Doctorado.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre \(BOE del 2\), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma
LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
María Soledad Izquierdo López
Por suplencia, Sebastián Miguel López Suárez
(Resolución del Rector de 15 de diciembre de 2023)



ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PRIMERA PARTE: PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO.

1. Procedimiento de preinscripción

1.1. Solicitud de acceso.

2. Procedimiento de matrícula para las personas que han obtenido plaza

SEGUNDA PARTE: DOCTORANDOS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIONES O BONIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN.

ANEXO I. NORMAS DE APLICACIÓN

ANEXO II. CALENDARIO

ANEXO III. OFERTA DE PROGRAMAS

ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN



INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 576/2023 de 4 de julio por el que se modifican el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PRIMERA PARTE: PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO.

1. Procedimiento de preinscripción

1.1. Solicitud de acceso.

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente vía web en el siguiente enlace: <http://edulpgc.ulpgc.es/>

Para acceder a los servicios universitarios desde la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU")

Previo registro en <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/> consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC le proporcionará una contraseña única universitaria (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula.

Esta contraseña tiene una caducidad de 7 días tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se solicite solo en el momento en el que vaya a tener su primer contacto telemático con la ULPGC (preinscripción). Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales

Si el alumnado tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo puede acudir al siguiente enlace: <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/> y registrarse (solo es posible acceder desde los navegadores Chrome o Mozilla).

En el caso de que no pueda acceder a los servicios universitarios telemáticamente, ni recuperar su CUU deberá contactar con la Unidad de Posgrado y Doctorado para que le modifiquen su cuenta de correo en sus datos personales.

Orden de preferencia y número de opciones. En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de los Programas de Doctorado (ANEXO III), seleccionados en su solicitud será vinculante y no podrá ser modificado. El número máximo de Programas de Doctorado que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de **dos**.



1.2. Requisitos de acceso.

Según el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, artículo 6 del texto consolidado el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
 - b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
 - c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
 - d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.
 - e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

1.3 Criterios de admisión

Según el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, artículo 7 del texto consolidado el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado:

1. Las universidades, a través de las comisiones académicas a que se refiere el artículo 8.3 de este real decreto, podrán establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a un concreto programa de doctorado. En particular, se podrá establecer el aval de una



investigadora o investigador como posible Directora o Director de la tesis doctoral.

2. La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos.

Dichos complementos de formación específica deberán superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico, y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado.

3. Las universidades garantizarán una información transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión, y deberán disponer de sistemas de orientación al estudiantado, que deberán reflejarse en la memoria de verificación del programa de doctorado. Además, asegurarán que dicha información y los procedimientos de admisión tengan en cuenta al estudiantado con discapacidad o con necesidades específicas, y dispondrán de servicios de apoyo y asesoramiento adecuados.

4. Las universidades reservarán, al menos, un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

1.4. Documentación.

La documentación que deberá subir a la plataforma de documentación será la que figura en el ANEXO IV de esta Instrucción según el perfil del solicitante y se tendrá que subir en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se le podrá instar a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento anterior no será necesario volverlos a subir, salvo que precisen ser actualizados.

1.4. Publicación de listados de asignación de plazas

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en la web de la [Escuela de Doctorado](#).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

Las Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción, se presentarán a través de la [Sede Electrónica](#) o del Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en el ANEXO I.

2. Procedimiento de matrícula para las personas que han obtenido plaza

2.1. Matrícula tras la asignación de plazas.

2.1.1. Si se le ha asignado plaza en el programa de doctorado que ha elegido como primera opción: Debe de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerá en su derecho y será excluido del proceso.



2.1.2. Si se le ha asignado plaza en el programa elegido en la segunda opción: Podrá optar por matricularse o no, en cualquier caso, se mantendría en situación de espera en el programa situado con prioridad por si se liberara alguna plaza.

2. 2. Formalización de la matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula de la Tutela Académica y de las Actividades Formativas obligatorias del programa de doctorado, accediendo al siguiente enlace:

<https://webapps.ulpgc.es/pls/auto/MATRICULA>

Quedando las actividades optativas a criterio del tutor del doctorando y se podrán matricular en los plazos establecidos en el ANEXO I.



SEGUNDA PARTE: DOCTORANDOS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO

1. Renovación de matrícula para continuar estudios.

Los doctorandos que se matriculen para continuar los estudios de doctorado, tienen que matricular la Tutela Académica y de las asignaturas obligatorias u optativas que se oferten.

Los plazos serán los establecidos en el ANEXO II.

2. Anulación de matrícula a instancia de parte.

2.1. La solicitud de anulación de la matrícula a instancia de parte, efectuada antes del 16 de enero de 2025, ante el órgano correspondiente de la universidad, y que se ajuste a las normas de la misma, conllevará la devolución de las cuantías abonadas en concepto de precio público por tutela y actividad formativa y no incluirán los conceptos abonados por la tarifa tercera y el seguro escolar.

2.2. La solicitud de anulación de matrícula a instancia de parte, en fecha posterior a la señalada en el apartado 1, y antes del 28 de febrero de 2025, no conllevará la devolución de lo abonado hasta el momento en concepto de precio público por actividad docente.



TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIONES O BONIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN.

Los precios públicos serán los establecidos en el Decreto del Gobierno de Canarias para el curso académico 2024/2025.

En el plazo ordinario de matrícula se podrá elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en la tarifa primera del Anexo I, del citado Decreto, bien haciéndolo efectivo mediante un pago único, en el momento de formalizar la matrícula, bien de forma fraccionada en cuatro plazos, en los periodos que a continuación se indican.

En la modalidad de pago fraccionado el abono deberá efectuarse de conformidad con el siguiente calendario:

Segundo plazo	Del 1 al 10 de diciembre 2024
Tercer plazo	Del 27 de enero al 10 de febrero 2025
Cuarto plazo	Del 1 al 10 de marzo 2025

1. Acreditación de exención o bonificación de la matrícula

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1. Familia Numerosa.

Este proceso se lleva a cabo a través de la plataforma de intermediación de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de forma que, si el solicitante no desea conceder dicha autorización de acceso, deberá indicarlo expresamente en la declaración genérica de veracidad y en la automatrícula, además de aportar el documento a través de la PRD-ULPGC en el periodo ordinario de matrícula o en el momento en que formalice el acto administrativo de la matrícula.

En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del plazo de matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación, acreditando a continuación tal hecho a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) en el plazo de matrícula.



En cualquier caso, antes del 30 de octubre de 2024 deberá aportar el CARNÉ RENOVADO, a través de la citada plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC).

De no aportar dicho documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser “ordinaria”, a no ser que la persona interesada en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

1.2. Personal de la ULPGC.

Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PTGAS de esta Universidad, o del PTGAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior. Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y subirlo a la plataforma de documentación en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello.
- En el caso del PTGAS-Laboral de la ULL, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de “salario en especie”.

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Impago de matrícula y anulación.

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación y a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2024/2025.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

2. Admisión condicionada.

El Vicerrectorado competente podrá conceder la admisión condicionada en un Programa de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica del mismo, cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo Fin de Máster. Para ello el/la interesado/a debe estar



preinscrito/a en los estudios de doctorado en el periodo oficial establecido para ello y superar el TFM en la convocatoria extraordinaria del curso 2023/2024. En cualquier caso, debe tener los estudios de Máster finalizados antes del 30 de diciembre de 2024.

La solicitud de matrícula condicionada, una vez informada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se presentará a través de la [Sede Electrónica](#) de la ULPGC.

ANEXO I. NORMAS DE APLICACIÓN

- [Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado \(BOE 35 de 10 de febrero\)](#)
- [Reglamento 1/2023, de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- [Reglamento 2/2023, de Régimen Interno y Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- **Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2024/2025.**
- Por resolución del Rector de la ULPGC de 4 de mayo ([BOULPGC de 1 de junio](#)) se desarrolla parcialmente la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la utilización de medios electrónicos para las notificaciones y comunicaciones en las relaciones de la ciudadanía con la ULPGC, de forma que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos, y por resolución de la Gerente de la ULPGC de fecha 26 de marzo de 2020 (BOULPGC de 1 de junio) se autoriza el uso de la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de las personas interesadas en el procedimiento administrativo a través de la sede electrónica.





ANEXO II. CALENDARIO

PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	Del 2 mayo al 13 de septiembre de 2024
Último día para aportar documentación pendiente	20 de septiembre de 2024
Publicación del listado provisional	14 de octubre 2024
Reclamaciones al listado provisional	15 y 16 de octubre de 2024
Publicación del listado definitivo de asignación de plazas	22 de octubre de 2024
Plazo de Matrícula en el Programa de Doctorado de los estudiantes que han obtenido plaza (Tutela Académica y Actividades Formativas Obligatorias)	Del 22 al 31 de octubre de 2024
Plazo para abonar el importe total de la matrícula o el primer plazo si elige la modalidad de pago fraccionado	Hasta el 15 de noviembre de 2024
Matrícula en las Actividades Formativas Optativas del Programa de Doctorado	Del 18 de noviembre al 11 de diciembre 2024
Plazo para abonar el importe de matrícula de las Actividades Formativas Optativas	18 de diciembre de 2024
RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA DOCTORANDOS/AS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO	
- TUTELA ACADÉMICA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS OPTATIVAS	Del 1 al 31 de octubre 2024
Plazo para abonar el importe total de la matrícula o el primer plazo si elige la modalidad de pago fraccionado	Hasta el 15 de noviembre 2024
PLAZOS PARA EL ABONO DEL IMPORTE DE MATRÍCULA EN CASO DE HABER ELEGIDO MODALIDAD DEL PAGO FRACCIONADO	
Segundo plazo	Del 1 al 10 de diciembre 2024
Tercer plazo	Del 27 de enero al 10 de febrero 2025
Cuarto plazo	Del 1 al 10 de marzo 2025
OTROS PLAZOS DE INTERÉS	



Solicitud de anulación de matrícula con derecho a devolución del precio público de la tutela académica y actividades formativas.	16 de enero de 2025
Solicitud de anulación de matrícula sin derecho a devolución de los precios públicos	28 de febrero de 2025

ANEXO III. OFERTA DE PROGRAMAS

TITULACIÓN	PLAZAS
Programa de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Turismo, Economía y Gestión por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Islas Atlánticas, Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de La Laguna, la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Madeira (Portugal) y Universidade dos Açores (Portugal)	10
Programa de Doctorado en Ingeniería Química, Mecánica y de Fabricación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Oceanografía y Cambio Global por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10
Programa de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	17
Programa de Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental (África, América y Europa) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	8
Programa de Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10
Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	19
Programa de Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30
Programa de Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30
Programa de Doctorado en Investigación Aplicada a las	20



Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de León	
Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	21

ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN.¹

Al tener diferentes vías de acceso al Doctorado hay una documentación común a todos los casos y otra específica que depende del perfil del solicitante.

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN GENERICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

Perfil del solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA
<i>Solicitantes que han cursado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria las titulaciones que les da acceso al Doctorado. (grado, máster, licenciado, arquitecto, ingeniero)</i>	- Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada
<i>Solicitantes que están en posesión de un título universitario español o de otro país del EEES que habilite para el acceso a Máster y ha superado 300 ECTS en el conjunto de los estudios</i>	- Copia del título universitario de acceso al máster oficial - Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones - Certificación acreditativa de realización de créditos de nivel de máster, donde se especifique

¹

² Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento anterior no será necesario volverlos a subir salvo que precisen ser actualizados.



<p><i>universitarios oficiales, de los que como mínimo 60 son de nivel de master oficial</i></p>	<p>las materias cursadas, calificaciones y número de créditos superados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la documentación está expedida en una lengua extranjera debe ser acompañada de su traducción al español por un traductor/a oficial.
<p><i>Solicitantes que están en posesión de un título oficial español de graduado cuya duración, conforme a las normas de derecho comunitario sea de al menos 300 ECTS.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del título universitario de acceso - Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.
<p><i>Solicitantes titulados universitarios que, previa obtención de plaza para la formación sanitaria especializada, ha superado con evaluación positiva al menos dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del título universitario. - Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones - Certificación de superación con evaluación positiva de, al menos, dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades en CC de la Salud, expedido por el Centro en el que se cursa la especialidad. - Copia del título de especialista (en su caso)
<p><i>Si el solicitante está en posesión de un título extranjero que acredite un nivel de formación equivalente a la del título español de Máster.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del título universitario de acceso al máster oficial, Grado/Licenciado/Arquitecto/Ingeniero - Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones - Copia del título de máster o equivalente al de máster - Certificación académica de dichos estudios expedida por la Universidad en la que los realizó, en la que conste la duración en años de los estudios, las materias cursadas, con la carga horaria de cada una, el número de créditos superados y calificaciones obtenidas. Aquí debe constar el sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. - Informe de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, que podrá obtener en el siguiente enlace: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html - Los documentos expedidos en idioma extranjero, por las autoridades competentes que deseen hacerse valer en España, deberán ir acompañados



	<p>de su traducción oficial al español.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si ha cursado sus estudios de acceso al doctorado en un país que no pertenece al Espacio Europeo de Educación Superior debe aportar una Certificación de la universidad en la que obtuvo el título en la que se acredite que el mismo da acceso a los estudios de doctorado en el país de origen - Toda la documentación que se presente expedida por una universidad extranjera que no pertenezca al Espacio Europeo de Educación Superior, debe ser legalizada según el país de procedencia.
<p><i>Si el solicitante está en posesión de un título de Doctor español</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del título de doctor. - Certificado de los estudios de doctorado. - Copia del título de los estudios que dieron acceso al doctorado
<p><i>Si el solicitante está en posesión de un título universitario oficial español Pre-Bolonia que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del título universitario de acceso. - Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.

